

J-5868/4

4015

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*no 550 Audiencia Provincial  
Huesca*

Expediente núm. 4015

contra MANUEL BIENDICHO DE PAULA

de Binéfar ( Huesca )

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza estorco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza estorco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 483 contra Manuel Bienalido de Paula por el delito de excitación a la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*José M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

3

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 6298

Expediente núm. 4015

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra *Manuel Bendicho de Paula* como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
a *nos*

Huesca, a *18 Febrero 1942*

El Juez Instructor Provincial,



*Mmmmmmm*

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Ilmo. Señor.

Expediente nº.... 4015  
AÑO..... 1942.  
Sobre Responsabilidad Política.

Compuesto de doce folios,

tengo el honor de remitir a V. I. el expediente anotado al margen, por haberse dictado auto en el día de hoy, declarandolo terminado.

CONTRA

Manuel Biendicho de Paula.

vecino de BINEFAR.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 15 de Septiembre 1942.

*Mariano Párraga*



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial HUESCA.

A U T O

Señores

En. Jose Luis Pintado  
 .. Manuel Pino Gaico  
 .. Vicente Susin

E  
 X  
 C  
 M  
 O  
 N  
 O  
 S  
 T  
 R  
 A  
 A  
 U  
 D  
 I  
 E  
 N  
 C  
 I  
 A

Huesca a *diez y ocho* de Septiembre de mil nove  
 cientos cuarenta y dos.

Dada cuenta, y :

Resultando : que seguido expediente de responsabi  
 lidades politicas a Manuel Biendicho de Paula  
 vecino de Binefar fue readitado a esta Audiencia  
 y de su examen se infiere : por el cuartado fue con-  
denado por la autoridad militar a pena in-  
ferior a 5 años y un dia de prision.

CONSIDERANDO : que en su consecuencia y hallan  
 dose comprendido el inculcado en el parrafo 2º de articulo 2º  
 de la Ley de 10 de Febrero de 1.942, procede sobreseer el expedien  
 te luego de tomadas las medidas consiguientes a tal declaracion.

SE SOBRESEER el expediente seguido a Manuel  
Biendicho de Paula vecino de Binefar  
 y archivese luego de notificada esta resolucioen al interesado y al  
 nisterio Fiscal, de poner en conocimiento del Excmo Sr Gobernador /  
 y Jefe de Falange los cargos que resultaren contra el expdientado  
 y de levantar los embargos que se hubieren trabado.

Asi lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

*José Luis Pintado*

*Manuel Pino*

*Manuel Pino*

*Manuel Pino*

NUMERACION

Al Sr. Fiscal

Sequidamente  
Sr. Fiscal de la Providencia

notifiqué debidamente a

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal

de que certifico.

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente carta-orden para que por el Municipal Expet. n° 550 de Binefar se notifique que con fecha 18 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de Sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Manuel Priedito de Paula.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en ésta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 18 de Septiembre de 1.942.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

Jamari de Alina.

Providencia Juez Tamarite de Litera a veintiocho  
Señor Bañeres. no de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superiori-  
dad en la precedente carta orden, registrese  
y librese carta orden al Juzgado Municipal  
de Binefar y una vez cumplimentada reporte-  
se a su procedencia dejando nota.

Ló mando y firma el Señor Don Mariano Bañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de es-  
te Partido doy fe.

E. *Mariano Bañeres*



*Mariano Bañeres*

Diligencia. En el mismo dia se registra y libra car-  
ta orden que se ordena doy fe.

*Señal*

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

*Diligencias de cumplimiento  
de carta orden de la Superior  
Corte de Madrid del  
Expediente nº 550*

Sobre *Responsabilidad Política*

Contra *Manuel Biendicho de Paula*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha *de hoy* dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno. Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera *21 de Septe* de 1942

El Secretario Judicial,

*Manuel Biendicho de Paula*

*Biendicho*

Sr. Juez Municipal de .....

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

*Que se notifique en forma al expediente de Manuel Biendicho de Paula que en esa localidad que la Ilma. Audiencia Provincial de Buena confesha 18 de los concurrentes, ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguida contra el mismo.*

PROVIDENCIA DEL JUEZ)  
Sr. JUVERO SISTAC. )

En la Villa de Binéfar a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida con esta misma fecha la carta-orden que precede del Juzgado de 1ª. Instancia e Instrucción de Tamarite, registrese y cumpla cuanto en la misma se ordena y hecho devuélvase al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Dn. José Juvero Sistac, Juez Municipal de que yo el Secretario suplente doy fé.

*Juvero Sistac*

*Tamarite*

DELEGACION.) En la propia fecha yo el Secretario delego mis facultades en el Alguacil de este Juzgado Dn Daniel Molinos Fernandez, para llevar a efecto la notificación ordenada, haciéndole entrega de una cédula de notificación, y en prueba de ello firma conmigo de que doy fé.

*Daniel Molinos*

*Tamarite*

NOTIFICACION.) En el mismo dia yo el Alguacil me constituí en el domicilio del vecino de esta población Dn. Manuel Biendicho de Paula y encontrándole en él le notifico con todas las formalidades legales, que la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca en Auto de fecha 18 de los corrientes acordó sobreseerle el expediente de responsabilidades políticas seguido contra él en expediente nº. 550, haciéndole entrega de una cédula de notificación, y de quedar enterado y de su recibo firma conmigo de que certifico.

*a*  
*Maria Biendicho*

*Daniel Molinos*

DILIGENCIA.) Complimentada la presente como se interesaba en el correo de hoy fecha de devuelve al Juzgado de procedencia por el conducto de su recibo y con las diligencias que acrediten su cumplimiento, doy fé.

Binéfar a 23 Septiembre de 1.942.

*Diligencia cumplimentada a veintitres de Septiembre*

*de mil novecientos cuarenta y dos.*

*Complimentada la anterior carta orden en este día se reporta a su procedencia doy fé.*

*Tamarite*

S

8

59



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

*Exp.º en Audiencia* 550

Expediente núm. 4015

Año 1942

Registro entrada núm. 1833

## CONTRA

MANUEL BIENDICHO DE PAULA.

BINEFAR.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

2015

1833

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 183 contra Juan del Bendiello de Paula

por el delito de exaltación a la rebelión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 14 de febrero

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



José María San Agustín

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON JOSE M<sup>a</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada en el sumarísimo de urgencia número 783, seguida contra MANUEL BIENDICHO DE PAULA y varios más, vecinos de BINEFAR, cuyo sentencia contiene entre otros los particulares siguientes:

"SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a veintiuno de octubre, Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 3 para ver y fallar la causa seguida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra los procesados.....MANUEL BIENDICHO DE PAULA ,....todos ellos mayores de edad penal y vecinos del pueblo de.....el primero y los tres restantes del de BINEFAR; dada cuenta por el Secretario de las actuaciones sumariales, oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa y los propios acusados y, RESULTANDO..... RESULTANDO.- Que MANUEL BIENDICHO DE PAULA, sindicado en 1935 a la C.N.T. aunque no tomó parte activa en los desmanes y atropellos que los rojos cometieron en Binéfar, tuvo amistad y relación con los dirigentes a los que instaba a perseguir a las personas de orden; haciendo continua propaganda de sus ideas anarquistas entre sus compañeros de oficio cerca de los cuales tenía algún ascendiente por desempeñar el cargo de Delegado del Ramo de la Construcción en la comunidad en cuyo cargo se portó correctamente. Hechos probados.....FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....y a.....y MANUEL BIENDICHO DE PAULA como autores de un delito de excitación a la rebelión en el que en momento se apreciaron las circunstancias modificativas a dos años de prisión menor y accesoria s legales; siéndoles de abono a todos ellos el tiempo que llevan privados de libertad. Asimismo y de acuerdo con el Decreto de 10 de enero de 1937, les declaramos civilmente responsables en cuantía indeterminada.- Así por esta nuestra sentencia....

CONCUERDA los particulares transcritos con el original al que me refiero en caso necesario. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra MANUEL BIENDICHO DE PAULA en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

B. 15000  
Puebla

por providencia dictada en el día de hoy acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expedientado Manuel Bendicho de Paula



para lo que comisiono a V. llevando a efecto seguidamente remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Fecha a 26 de Marzo de 1942.

JUEZ DIRECTOR  
*[Handwritten signature]*  
Binefar

ST. HUESCA

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes ~~patrimoniales~~ del expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos ANTES DEL MOVIMIENTO separándolos en tres grupos: riqueza rústica urbana y pecuaria y VALORANDO GLOBALMENTE cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterara V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. haga por separado consignara con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o ~~del~~ a las personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener, expresando el numero y nombre de estas y si ganan algun sueldo o jornal.

Providencia del Juez ) En la Villa de Binéfar a cuatro de Abril de mil no-  
Sr. Juvero Sistac. ) vecientos cuarenta y dos.

----- Por recibida con esta misma fecha, la carta-orden que precede, del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, regístrese y cumpla cuanto en ~~la~~ misma se ordena, a cuyo efecto se señala a los vecinos de esta población Don Luis Ca-  
mañes Soler ---- Don Matias Limiñana Borraz y Don José López-  
Alegre ----- que conocen los bienes del expedientado Don Manuel Ben-  
dicho de Paula que taseen el valor de los mismos.

Trasladense a las Autoridades locales a que van dirigidos los cuatro oficios que se acompañan, para que lo diligencien dentro del plazo de cinco días.

Practíquese el informe que se interesa en el apartado tercero.

Y hecho, devuélvase al Juzgado de procedencia por el mismo conducto de su recibo, y con las diligencias que acrediten su cumplimiento.

Lo mandó y firma el Sr. Juez anotado al margen, de que yo el Se-  
cretario doy fé.



*Juvero Sistac*

*Quinto*

Diligencia.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha he dado traslado a las Autoridades locales a que iban dirigidos de los cuatro oficios que a la carta orden que encabeza las presentes diligencias se acompañaban, doy fé.

*Quinto*

OTRA.) Para acreditar yo el Secretario, que con esta misma fecha han sido citados de comparecencia ante este Juzgado Municipal, para el día nueve del mes actual y hora de las diez, a los testigos reseñados en la providencia anterior, doy fé.

*Quinto*

DECLARACION DE JOSE) En la Villa de Binéfar a nueve de Abril  
LOPEZ ALEGRE. ) de mil novecientos cuarenta y dos, an-  
te el Sr. Juez Municipal Dn. José Juvero Sistac, y de mi el Se-  
cretario previa citación al efecto comparece en el local del Juz-  
gado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de  
78 años de edad, Viudo, natural y vecino de esta Villa con domici-  
lio en la Calle de San Miguel nº. 28, quien enterado de que iba a  
pestar declaración y advertido convenientemente jura decir  
verdad en cuanto sepa y se le pregunte, manifestando

Interrogado por el mismo para que manifieste los bienes que  
noceca del expedientado vecino de esta localidad Manuel Biendicho  
de Paula, y tase el valor de los mismos con sepración de los que  
sean Rústicos, Rubanos, o de riqueza Rústica, contesta: Que posee  
una finca urbana en este término Municipal que valora en unas  
10.000 pesetas; una finca rústica que tambien tasa en 5.000 pese-  
tas, careciendo de bienes pecuarios.  
Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leida y

hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*Juan Jubea*

*Jose Lopez*  
*Secretario*

OTRA DE MATIAS LIMINANA BORRAZ.) Seguidamente y ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen de 65 años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de esta población con domicilio en la Calle de la Iglesia nº. 16, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Preguntado por el Sr. Juez para que manifieste los bienes que conoce de la propiedad del encartado Pánuel Biendicho de Paula, y tase el valor de los mismos separando el total de su importe por fincas rústicas urbanas y riqueza pecuaria contesta: que le conoce una propiedad Rústica que valora en unas 5.000 pesetas, y otra propiedad urbana en esta población que también estima en 10.000 pesetas no posendo bienes pecuarios.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido por ser lo dicho la verdad, firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*Juan Jubea* *Matias Liminana*  
*Secretario*

OTRA DE LUIS CAMAÑES SOLER.) A continuación y ante el propio Sr. Juez y de mí el Secretario previa citación al efecto comparece en el local del Juzgado el que dijo ser y llamarse como queda reseñado al margen, de 53 años de edad, Viudo, Labrador, natural de Luco de Bondón (Teruel) vecino de esta Villa con domicilio en la Terretera de Almacellas nº. 17, quien enterado por el Sr. Juez a que iba a prestar declaración y advertido convenientemente jura decir verdad en cuanto sepa y se le pregunte manifestando no comprenderle las generales de la Ley.

Interrogado por el Sr. Juez a tenor de lo conducente a esta información y tasación dice: que sabe posee una finca rústica en este término Municipal que valora en unas 5.000 pesetas, y una casa que el mismo ocupa sita en esta Villa que también valoro en unas 10.000 pesetas, rareciendo de bienes pecuarios.

Con lo cual se dió por terminada esta su declaración que leída y hallada conforme por el propio declarante se afirma y ratifica en su contenido firmandola en prueba de ello con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que doy fé.



*Juan Jubea* *Luis Camanes*  
*Secretario*



Manuel Biendicho de Paula

14 6

En cumplimiento a su superior escrito de fecha 26 del pasado Marzo, en el que interesa informes relativos a la capacidad económica del anotado al margen, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas, tengo el honor de informar a la superior Autoridad de V.S. que:

Posee una finca urbana y otra rústica valoradas en unas 15,000 pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Binézar 11 de Abril de 1.942  
El Comandante de Puesto

*San Cuote  
Primit*

Sr. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas de

Huesca



15

17

Alcaldía del Ayuntamiento

DE  
**BINEFAR**  
(Huesca)Negociado **RESPONSABILIDADES**  
**POLITICAS**Número 456

En contestación a su escrito del 4 cte y para dar cumplimiento al del Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia, pláceme manifestar a V. que el vecino de ésta población

**MANUEL BIENDICHO DE PAULA** posee una finca Urbana valorada en unas 10,000 pesetas y otra Rústica de unas 5,000. Dios guarde a V. muchos años.

Binefar a 10 de Abril de 1942

El Alcalde



Sr. Juez Municipal

Binefar



16

FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

**BINEFAR**

R. S. núm. *28*

En contestación a su escrito de fecha  
4 del actual y para dar cumplimiento al  
del Juez Instructor de Responsabilidades  
Políticas de la Provincia, manifiesto a  
V. que el vecino de ésta población

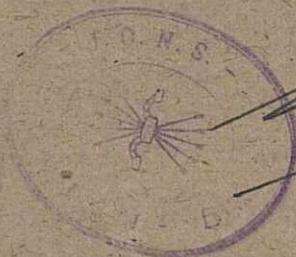
MANUEL BIENDICHO DE PAULA

posee una Finca Urbana valorada en unas  
10,000 pesetas y otra Rustica de unas  
5,000.

Por Dios España y su Revolución Na-  
cional Sindicalista.

Binefar a 10 de Abril de 1942

El Jefe Local



Sr. Juez Municipal

Plaza

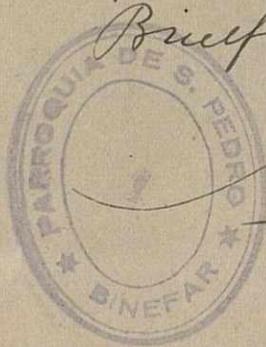
Contestando a su escrito fe-  
cha 4 de los corrientes, para cum-  
plimentar el del Sr. Juez Instruc-  
tor de Responsabilidades Políti-  
cas place me manifestar: Que  
Manuel Bendicho de Paula  
posee bienes por un valor apro-  
ximado de 12.000 pts.

Dios guarde a V. muchos años

Binefar 14 de Abril del 942

El cura-Economo

Manuel Jaime. Pbro



A. Juez Municipal de  
Binefar

DILIGENCIA.) Quedan unidos, a las presentes diligencias los  
----- informes de riqueza facilitados por las Autori-  
dades locales, doy fé.

*Quinto*

INFORME.) El expedientado reside en esta localidad, es de estado  
----- casado, y de oficio arbañil aunque trabaja poco tenien-  
do en cuenta su avanzada edad, vive con su esposa y ni tiene hijos  
de menor edad.

Binefar a 13 de Abril de 1.942.  
El Juez Municipal. El Secretario.

*Quinto*

DILIGENCIA.) Cmplimentada la presente como se interesaba en el co-  
----- rreo de hoy fecha se devuelve al Juzgado de procedencia  
y con las diligencias que acrediten su cumplimiento, doy fé.

*Quinto*

Huesca 22 de Abril de 1942

Se ordena de S. S. que dan unido  
los presentes, diligencias y los autos  
de su razón. - Soy fe.

Juan Vande

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos  
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A U T O: Tamarite de Litera a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que el presente expediente fué iniciado en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo, párrafo segundo de la Ley de L9 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Caveró Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción del Partido, por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.



*Mariano Bañeres*

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*[Signature]*